



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución solicitada por la entidad Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA), relativa a la Aportación Específica para “INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA”, por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €) del presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

Visto el expediente E2025004308 relativo a la concesión de la **aportación específica** consignada en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, a favor de la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, por un importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €)**, en concepto de **Aportación Específica capital**, “**INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución del **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** nº R0000117307, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resolvió **conceder y abonar anticipadamente** a favor de la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, con NIF A-38064408, una aportación específica corriente prevista a su favor en el Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, en concepto de **Aportación Específica** para “**INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA**”, por importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €)**.

2º.- En la citada Resolución se estableció el plazo de ejecución del proyecto comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, asimismo, se dispuso un plazo máximo de justificación de tres meses, comprendido entre el uno de enero y el 31 de marzo de 2027.

3º.- Con fecha 26 de agosto de 2026 la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, con NIF A-38064408, presenta por registro de entrada una solicitud de ampliación del plazo de ejecución por el máximo periodo que jurídicamente resulte posible de la aportación específica otorgada en 2025 en concepto de **Aportación Específica para “INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA”**, por importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €)**.

4º.- Con fecha 27 de agosto de 2026, a la vista de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural informa favorable la citada ampliación, significando específicamente que:

“(...//...) Con fecha 26 de agosto de 2026 el Sr. Consejero Delegado de CULTESA ha solicitado “la ampliación del plazo de ejecución de esta aportación por el máximo periodo que jurídicamente resulte posible y, consecuentemente, la ampliación del plazo para su justificación”. Esta solicitud se justifica en el retraso por parte del Ayuntamiento de Tacoronte en la emisión de la correspondiente licencia para la construcción del invernadero.

Vista esta solicitud, desde este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informa favorablemente aprobar la ampliación en seis meses, es decir hasta el 30 de junio de 2027,

Código Seguro De Verificación	t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 13:42:29	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/09/2026 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3	

a CULTESA del plazo de ejecución de la Aportación Específica para la ejecución del Proyecto Construcción de Invernadero de Papa de Semilla.(.....)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

II.- Considerando que, la ampliación de plazo solicitada por la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, con NIF A-38064408, es una ampliación de un plazo material de ejecución de una obra, que trasciende las ampliaciones de plazos administrativos contempladas en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , avalada en las circunstancias expresadas por la entidad, debido a la tardanza municipal en el otorgamiento de la licencia necesaria para la realización de la obra objeto de la **Aportación Específica** para **“INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA”**, con ello no se perjudica derechos de terceros y la situación coyuntural lo aconseja, este Servicio Administrativo ve factible la ampliación solicitada.

III.- Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 27 de agosto de 2026, ha informado favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por CULTESA para la referida aportación específica y además expresa que la solicitud se justifica en el retraso por parte del Ayuntamiento de Tacoronte en la emisión de la correspondiente licencia para la construcción del invernadero, que son causas sobrevenidas y ajeas a la voluntad de la entidad, informando expresamente la ampliación por seis meses adicionales.

IV.- De acuerdo al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la petición de ampliación del plazo de ejecución realizado por la entidad interesada, se ha producido antes del vencimiento del plazo de referencia.

V.- Que la base 76.2. apartado 2.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, regula las aportaciones específicas corrientes de las sociedades mercantiles, y según lo dispuesto en la citada base 76.2, en su apartado 2.2 b), corresponde al Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, la competencia para el otorgamiento y abono anticipado de la referida aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación, por lo que correspondería al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias en materia de agricultura e infraestructura rural efectuada por Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para el otorgamiento y abono anticipado de la presente aportación específica, así como la aprobación de la justificación en su caso, y por tanto como órgano concedente, la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución solicitada.

Por lo expuesto, a la vista de la solicitud y documentación aportada por la entidad y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 27 de agosto 2026, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 13:42:29	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/09/2026 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución solicitada por la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**, con NIF A-38064408, relativa a la **Aportación Específica para “INSTALACIÓN PILOTO DE INVERNADERO DE PAPA”**, por importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €)** del presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de la aportación específica otorgada, el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027, y en consecuencia establecer como nuevo plazo de justificación el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2027, en este último plazo deberá procederse por el beneficiario a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación de la documentación siguiente:

1. **Memoria Técnica** con índice, suscrita por la Gerencia u órgano equivalente en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.
2. **Memoria Económica**, emitida y suscrita conforme al modelo que se incluye en el Anexo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que consta del siguiente contenido:
 - Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones.
 - Relación individualizada de los ingresos obtenidos.
 - Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados.
3. **Declaración responsable** suscrita por la Gerencia u órgano equivalente, relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, gastos de personal, convenios, etc.), de conformidad con el modelo que se incluye en el Anexo correspondiente de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.
4. **Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente**, aprobando la justificación de la aportación percibida.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, a la entidad **Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)**

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 13:42:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/09/2026 13:41:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t9qk8Ck3GbAZ04g1BG_l1w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

